DOCUMENTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

De conformidad con la necesidad establecida por la Dirección Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, a continuación, se presenta la justificación de las características especiales y necesidades técnicas que derivan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con objeto igual, con la finalidad de obtener la autorización por parte del ordenador del gasto.

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales*

características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, la dependencia procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características de los contratos a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y NECESIDADES TÉCNICAS

El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, se encuentra constituido por tres líneas estratégicas 1) La Innovación Social, 2) Tejido Social para la Corresponsabilidad Ambiental, 3) La Protección y Uso Sostenible de los Elementos Naturales con Expresión Territorial, mismos que se dividen en ocho (8) ejes programáticos:

- Eje programático 1: Cultura Ambiental
- Eje programático 2: Liderazgo Regional en el Sistema Nacional Ambiental
- Eje programático 3: Incidencia de Modelos Territoriales
- Eje programático 4: De lo regulatorio y la Gobernabilidad
- Eje programático 5: Espacios Interinstitucionales y Sociales de Interacción
- Eje programático 6: El Enfoque de Cuencas
- Eje programático 7: Las determinantes Ambientales
- Eje programático 8: La transversalidad de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

La Dirección Jurídica de la Corporación desarrolla el eje programático 4 "De lo regulatorio y la Gobernabilidad" a través de la Línea 2 "Tejido Social para la Corresponsabilidad Ambiental", con el fin de consolidar la gobernabilidad ambiental, fortaleciendo la capacidad institucional regional, incrementando la efectividad del ejercicio de autoridad en lo ambiental en términos de prevención, respuesta oportuna a trámites ambientales y de los procedimientos sancionatorios, cuando a esto haya lugar.

Asimismo, en relación con el Plan de Acción vigente se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, en donde se formularon y estructuraron 30 proyectos estratégicos los cuales a su vez contienen las metas a desarrollar. Así las cosas, es importante mencionar que las funciones a cargo de esta Dirección se encuentran relacionadas con proyectos propios del Plan de Acción Cuatrienal, en el ejercicio de la implementación de políticas propias como autoridad ambiental del territorio y es por ello que, a través del ejercicio de las mismas, se busca dar cumplimiento a las metas orientadas al impulso de los expedientes ambientales.

En atención a lo anterior, a la Dirección Jurídica, le corresponde entre otras, elaborar, estudiar, revisar, conceptuar y/o avalar los proyectos de acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos que la Corporación deba expedir para su normal funcionamiento y que deban ser sometidos a su consideración; definir y aplicar los criterios y lineamientos jurídicos para la expedición de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como para los procedimientos sancionatorios por violación a la normativa ambiental entre otras.

Al respecto, el artículo 50 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), señaló que sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, las normas allí contenidas regulan de manera general los distintos modos y condiciones en que puede adquirirse por los particulares el derecho de usar los recursos naturales renovables de dominio público, y en ese sentido, el artículo 51 estableció que el derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido "por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación".

El artículo 52 ibídem, dispuso que "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos (…)".

Conforme a lo anterior y a la función establecida en el numeral 4o del artículo 15 del Acuerdo 22 de 2014, le compete a la Dirección Jurídica la función de proferir los actos administrativos que otorguen licencias ambientales o que interpongan sanciones por su indebido uso o aprovechamiento ilegal de recursos naturales, particularmente en materia de minería, donde además, se debe hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones interpuestas a los usuarios de permisos, so pena de iniciarse por parte de la Corporación las respectivos procesos sancionatorios.

Todas estas actividades requieren para su cumplimiento, una permanente coordinación entre el nivel central de la CAR y las catorce (14) Direcciones Regionales con el fin de apoyar, aplicar y observar los principios orientadores de la función administrativa en actividades como, la revisión de los trámites administrativos ambientales de carácter permisivo, para la expedición de actos administrativos sancionatorios, así como para los que otorgan licencias.

Respecto de estas actividades, el Sistema Administrador de Expedientes - SAE, evidencia que actualmente existen activos 1.649 expedientes permisivos y 9.303 expedientes sancionatorios, para un total de 10.952 expedientes que se encuentran en trámite, distribuidos en las Direcciones Regionales y que requieren impulso para la proyección del acto administrativo que decida de fondo, así como la respectiva revisión por parte del nivel central y la resolución de recursos que contra ellos se interponga, tarea a cargo de la Dirección Jurídica.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, por el importante número de expedientes que se encuentran en trámite, se busca conformar un equipo que brinde con suficiencia el apoyo requerido tanto por la Dirección Jurídica, como por las Direcciones Regionales que demanden este acompañamiento jurídico.

Finalmente es necesario indicar que, para atender las funciones a cargo de la Dirección Jurídica, actualmente se cuenta con una planta de personal compuesta por 16 funcionarios, cifra que es insuficiente para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades y funciones debido a la carga y especialidad general de las actividades a su cargo, máxime

si se tiene en cuenta que esta dependencia adelanta tareas como: proyectar y/o revisar actos administrativos en los diferentes trámites y procedimientos legales relacionados con el proceso administrativo de licenciamiento ambiental de proyectos, permisos, sancionatorios, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, que le sean asignados, responder derechos de petición y tutelas.

En consecuencia, resulta necesario para la dirección vincular 150 profesionales en derecho con título de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier rama del derecho, que cuente con experiencia profesional, para que apoye jurídicamente a la Dirección jurídica y Direcciones Regionales frente a la necesidad de la Corporación de adelantar el impulso de los diferentes expedientes ambientales, los cuales desarrollaran actividades entorno del siguiente objeto: **"Prestación de servicios profesionales a las Direcciones Regionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para la proyección de actos administrativos de los expedientes ambientales asignados y la resolución de los recursos que contra ellos se interpongan."**

Por lo anterior, se solicita a la ordenadora del gasto la autorización para la suscripción de estos.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2024.

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Director Jurídico

Proyectó: Blanca Gómez - Contratista